



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2015-00438-00

En atención a los escritos que anteceden, el despacho dispone:

1.- Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Luisa Fernanda Alba Molina, Lina Mariany Alba Urueña y Andrea Patricia Alba Molina, en calidad de herederos determinados del causante Gabriel Eulogio Alba Muñoz, fueron notificados en debida forma y dentro del término de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Adviértase al apoderado de la parte actora que los términos en razón a la pandemia por el Covid 19 fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, por tanto, la contestación de la demanda presentada por los apoderados de las demandadas Lina Mariany Alba Urueña y Andrea Patricia Alba Molina (7 de julio de 2020), fueron presentadas en tiempo.

2.- Por Secretaría, procedase a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información del edicto emplazatorio visto a folio 328, conforme lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fls. 337 y 338). Efectuado lo anterior, y vencido el término previsto en la ley, ingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

3.- Nombrado y notificado el curador ad-litem de los herederos indeterminados de Gabriel Eulogio Alba Muñoz (q.e.p.d.), se dará traslado de las contestaciones de la demanda y de la objeción al juramento estimatrio presentada por el extremo demandado.

4.- Por Secretaría, comuníquese esta determinación al Ministerio Público para lo de su cargo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ (3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No <u>31</u> de fecha <u>12</u> de mayo de 2021